

organizara consejos provinciales, creara un registro para hacienda, un tribunal de cuentas y una consulta (consejo) administrativo. Gregorio XVI, que á la sazón tenía por ministro principal al cardenal Bernetti, respondió como soberano justamente celoso de su independencia, se negó á comprometerse con las potencias, si bien, siguiendo el ejemplo de sus predecesores, se dedicó á la mejora de su gobierno. Los edictos de 5 de Julio, 5 y 31 de Octubre, 4 y 5 de Noviembre (1831) introdujeron útiles reformas en la administración municipal, en la justicia civil y criminal y establecieron consejos provinciales. Al mismo tiempo el papa fundaba la orden de San Gregorio el Grande para recompensar el mérito, y creaba cardenal al sabio Lambruschini, que dos años más tarde debía llegar á ser su principal ministro y distinguirse, tanto por su energía como por su habilidad.

Empero los que deseaban la ruina de la autoridad pontifical, no podían contentarse con medidas que, por el contrario, tendían á asegurarla. Se reformaron las sociedades secretas, volvió á empezar la agitación, y el Austria acudió nuevamente á las armas para proteger el gobierno de Gregorio XVI. Entonces, para dar alguna satisfacción al partido que en Francia gritaba que la Italia llegaría á ser una posesión austriaca, y que era vergonzoso para los franceses no tener ninguna acción en este país, Casimiro Perier envió un buque y dos fragatas con encargo de apoderarse de Ancona, en tanto que el general Cubieres iría á Roma á decir al papa que esta ocupación no tenía otro objeto que contrapesar la influencia austriaca y que la Francia le ayudaría á contener los movimientos revolucionarios. La ciudad, que no esperaba ningún ataque, fué en efecto tomada de un golpe de mano (23 de Febrero de 1832): «Desde los sarracenos, exclamó Gregorio XVI al saber esta noticia, no se ha hecho otro tanto con la Santa Sede.» Las explicaciones que le fueron dadas le calmaron algún tanto, sin satisfacerle por completo, y los franceses permanecieron en Ancona hasta 1838 (25 de Octubre).

Gregorio XVI se aprovechó del restablecimiento del orden material para consagrar sus cuidados á la felicidad de sus súbditos y á la glorificación de la Iglesia; dió un vivo impulso

á las misiones, reformó las instituciones, los estudios, la disciplina, y midiendo con segura mirada los tenebrosos abismos de los errores contemporáneos, proclamó con firmeza la verdad en algunas inmortales encíclicas que bastan por sí solas el odio que contra él abrigó la revolución. Por desgracia ni aun los más brillantes beneficios pueden tocar á los revolucionarios. La Italia, devuelta á la calma y á la prosperidad, vió formarse una sociedad secreta más ridícula aún que el carbonarismo de 1821; después de los sucesos de 1831 se organizó con el nombre de la Joven-Italia, y bajo la inspiración de un hombre destinado á una funesta y horrible celebridad, José Mazzini, una secta que se propuso constituir la Italia en una república unitaria y destruir la soberanía pontifical. El primer periódico de esta secta apareció en Marsella en 1832.

La Inglaterra había contemplado sin disgusto la revolución de Julio, porque las revoluciones del continente favorecen su industria. Además, la familia de Orleans se había siempre mostrado favorable á la alianza inglesa, y Carlos X había violentamente excitado los celos británicos con la expedición de Argel. Cuando estalló la revolución, Jorge IV había muerto (26 de Junio de 1830), y su hermano Guillermo IV acababa de subir al trono (1830-1837). Wellington y Roberto Peel, jefes del partido tory, estaban en el ministerio y la emancipación de los católicos acababa de ser proclamada. Los whigs pensaron reconquistar el poder pidiendo la reforma parlamentaria que Pitt había ya apoyado en 1790, pero que había sido dilatada á causa de la revolución francesa. El sistema electoral era, en efecto, un verdadero caos. Desde 1801 se había fijado en 658 el número de diputados, que eran elegidos á saber: 84 por los condados de Inglaterra, 25 por las grandes ciudades, 172 por los pueblos, 8 por los puertos de mar, 4 por las universidades de Cambridge y de Oxford, 24 por los condados y ciudades del país de Gales, 30 por los condados y 65 por las ciudades y pueblos de Escocia y 100 por la Irlanda. En todo esto existía la mayor desigualdad; así la ciudad de Edimburgo, que contaba una población de cien mil almas, no enviaba más que un solo diputado nombrado por 33 electores, mientras que ciertos lores,

señores de *pueblos podridos* (*rotten borough*) disponían de muchos asientos en el Parlamento; 144 pares y 124 grandes propietarios (*land lords*) disponían de la elección de 471 diputados. La aristocracia era realmente dueña de la Cámara de los comunes, y por sí sola componía la Cámara de los lores, de suerte que no estaba representada la nación.

En las elecciones hechas bajo la influencia de la revolución de Julio tuvieron minoría los torys; los whigs subieron al poder con lord Grey, que hacía mucho tiempo se había pronunciado en favor de una reforma parlamentaria, y que había contribuido á hacer pasar á la Cámara de los lores el bill de emancipación. La gran cuestión de política interior fué desde entonces el *el bill de reforma*, presentado á las Cámaras el 1.º de Marzo de 1831. Lord Oshon Russell propuso una medida enteramente radical: quitaba la representación á todo pueblo que tenía menos de mil habitantes, se le concedía á 27 ciudades que no tenían diputados, y á ciertos barrios nuevos de Londres, y finalmente proporcionaba el número de diputados, teniendo en cuenta el impuesto de las tierras y de las casas. Este bill disminuía el número de diputados y aumentaba en medio millón el de los electores; los torys le combatieron vigorosamente y consiguieron hacerle fracasar por primera vez; pero representado en la sesión siguiente, pasó con algunas modificaciones (9 de Diciembre de 1831); la Cámara de los lores le adoptó el 4 de Junio de 1832, y fué seguido de otros dos bills relativos á las elecciones de Escocia y de Irlanda.

Preciso es no equivocarse acerca del carácter de estos bills; la desigualdad subsistía y la democracia no había adelantado ni un paso, porque los whigs eran tan aristócratas como los torys, y la influencia de los grandes propietarios sobre las elecciones continuaba siendo la misma. La Inglaterra tomaba la parte del león: tenía un diputado por cada 28.000 habitantes, la Escocia uno por cada 30.000, mientras que la Irlanda tenía uno por cada 76.000. Sin embargo, el bill de reforma era un progreso que debía ser causa de otros muchos; una vez conmovido el antiguo edificio era más fácil introducir nuevos cambios. La Constitución inglesa, que tiene la ventaja de no ser escrita, se presta

más fácilmente que ninguna otra á modificaciones sucesivas. Tal como es en la actualidad ha quedado esencialmente aristocrática con algunas tendencias hácia la democracia. A la cabeza del Estado se encuentra un rey inviolable con sus ministros responsables; dos Cámaras legislativas componen el parlamento; la Cámara alta ó de los pares representa especialmente la aristocracia territorial, y se compone de más de cuatrocientos lores, de los cuales solamente unos cincuenta pertenecen á la Escocia y á la Irlanda y forman parte de ella treinta obispos anglicanos. La corona puede crear tantos pares como le convenga, pero no puede crear un solo pueblo. La Cámara baja ó de los comunes, que tiene el voto del impuesto, se compone de los representantes de las ciudades, de los condados, de los pueblos y de las universidades en número de 650; es elector todo individuo que estando domiciliado en Inglaterra pague el censo electoral.

La reforma electoral dictó mucho de destruir todos los abusos y apenas hizo otra cosa que ponerles algunas trabas. Aumentado el número de electores, la corrupción fué más difícil en el hecho mismo de ser más costosa. En Inglaterra, los candidatos son los que pagan los bancos y los andamios que se ponen en las plazas públicas ó en las vastas salas en que se reúnen los electores, á los cuales costean igualmente los gastos de traslación y otros que, siendo permitidos, encubren otros que tienen por objeto comprar los sufragios, si bien cuidando siempre de proteger al menos en apariencia la libertad de las elecciones. La fuerza armada debe alejarse á dos millas del paraje en que se verifica la elección. Entonces cada candidato sube á un andamio (*husting*), especie de tribuna pública desde donde arenga á la multitud haciendo valer sus títulos para ser elegido y rebajando los de sus competidores; son acogidos con aplausos ó con *gruñidos*, según que sus partidarios exceden ó no en número y en audacia. Cuando el discurso (*speech*) ha terminado, el magistrado procede al nombramiento, pidiendo á los electores que voten en favor del candidato que levanten la mano. Este escrutinio es una especie de sufragio universal, porque todos los asistentes, sean ó no electores, pueden tomar parte en él, si bien los can-

didatos tienen derecho para reclamar despues lo que se llama el *poll* (cabeza), que es un escrutinio individual y público, en el cual solamente pueden tomar parte los electores; la publicidad de este voto coarta, como se comprende, la libertad de más de un elector que de una ó de otra manera depende del candidato á la diputacion; hé aquí porqué se empieza á pedir en Inglaterra el escrutinio escrito ó *ballot*, que sería un nuevo triunfo de la democracia sobre la aristocracia.

La reforma electoral fué seguida de la abolicion de la esclavitud de los negros en las colonias (1834). Pertenece la honra de esta medida á lord Melbourne, que acababa de suceder á lord Grey como jefe del gabinete whig. Otra reforma se ocupó de los pobres. El protestantismo ha introducido en Inglaterra una plaga que por mucho tiempo no se ha conocido en los países católicos, el *pauperismo*; desde el tiempo de la reina Isabel se estableció una cuota (*poor-rate*) para socorrer á los pobres, cuota que no impidió su multiplicacion. La ley del 14 de Agosto de 1834 conservó la cuota, pero reguló mejor su empleo; al mismo tiempo se suprimieron los socorros á domicilio, los pobres inválidos fueron encerrados en los hospitales y los útiles en unas *workhouses* (casas de trabajo), que no tardaron mucho en convertirse en verdaderas prisiones. La ley no fué aplicada á la Irlanda hasta 1838. Hé aquí todo lo que la Inglaterra protestante ha sabido imaginar para socorrer á las clases menesterosas.

Todos los países que rodean á Francia, la Inglaterra, la Bélgica, la Alemania, la Suiza, la Italia habian sentido el contra-golpe de la revolucion de Julio; España y Portugal no podian escapar de esta general sacudida. Restablecido en su poder absoluto, por la intervencion francesa, Fernando VII, que no tenia hijos varones, preparó nuevos tumultos por complacer á su jóven esposa Maria Cristina, hija del rey de Nápoles, aboliendo la ley de herencia que excluia á las mujeres del trono cuando habia herederos varones y legando la corona á su hija Isabel, todavía niña. De esta suerte volvía al antiguo uso español y confirmaba una pragmática de Carlos IV que habia permanecido secreta, y abandonaba la ley que los Borbones habian llevado consigo, excluyendo, por lo tanto, del tro-

no á su hermano D. Carlos contra lo que disponia la ley de sucesion de su propia familia. Algun tiempo antes de su muerte, Fernando se retractó de este acto y D. Carlos fué reconocido rey; pero casi á continuacion, Fernando revocó su retractacion y dió órdenes para hacer reconocer á su hija Isabel, bajo la regencia de la reina Cristina, y murió en medio de estas tergiversaciones que tanta sangre iban á costar á España (29 de Setiembre de 1833).

Cuando espiró, la reina Isabel fué efectivamente proclamada; pero D. Carlos reivindicó sus derechos y se encendió la guerra entre los cristinos (partidarios de la regente) y los carlistas (partidarios del rey). Luis Felipe hubiera debido sostener los derechos de D. Carlos, que eran los de su propia familia, y que en algun dia podian colocar á sus hijos sobre el trono de España; pero los carlistas de Francia (partidarios de Carlos X) sostenian á los de España, que, por otra parte, se mostraban más favorables á los intereses de la Iglesia, disposicion que les habia valido el nombre de católicos; Luis Felipe se declaró, pues, contra ellos y favoreció la regencia de Maria Cristina.

El primer ministro de Maria Cristina, Zea Bermudez, trató desde luego de conciliar á todos los partidos guardando un *justo-medio* entre las diferentes pretensiones: rechazaba á la vez las pretensiones de los *apostólicos*, que querian la monarquía absoluta, el *Rey neto*, y las de los liberales, que deseaban un gobierno constitucional: trató de halagar al pueblo, fiel á la religion y á la monarquía, sin descontentar demasiado á los liberales; se designó su política con el nombre de *despotismo ilustrado*. Era éste un régimen de transicion que no satisfizo á nadie, por lo cual Zea Bermudez tuvo que abandonar el poder, sucediéndole Martinez de la Rosa, que ya habia sido ministro en tiempo de Fernando VII, pero que habia estado desterrado á causa de sus opiniones liberales. Desde su subida al poder (1834), Martinez trabajó por preparar una Constitucion, y el 10 de Abril promulgó un *estatuto régio* que copiaba la Constitucion y la carta francesa; á la cabeza del gobierno un rey ó una reina inviolable, ministros responsables y un Parlamento (las Córtes), compuesto de dos Cámaras, la de los Pares ó grande *próceres* y la de los diputados (procuradores); la mitad de los

miembros de la Cámara de los Pares era hereditaria y la otra mitad vitalicia. Esta Constitucion, ménos liberal que la de 1812 y que no se derivaba, ni del derecho ni de las antiguas costumbres del país, desagradó á todo el mundo. Adheridas á sus *fueros*, esto es, á la independencia de sus municipios, que tenian el derecho de repartirse por sí mismas las contribuciones, de estar libres del servicio militar y de aprobar las actas del poder ejecutivo y legislativo antes de obligarse á obedecerlas, las Provincias Vascongadas se sublevaron y abrazaron el partido de D. Carlos, el cual las prometió respetar sus antiguos privilegios, empezando entonces la guerra civil.

La situacion de Portugal era, con poca diferencia, la misma que la de España. D. Miguel, que habia consolidado su poder, era mal visto á la vez de Inglaterra, cuya influencia queria sacudir, y de la revolucion á la cual combatia favoreciendo el catolicismo. Luis Felipe, colocado bajo la influencia inglesa y que por otra parte veia á D. Miguel sostenido por los legitimistas, se volvió contra él y acogió en Francia con la mayor benevolencia á la reina doña Maria, igualmente que á D. Pedro, el cual obligado á abandonar el Brasil, volvió á Europa á defender los derechos de su hija. Ya habia estallado la hostilidad entre los dos gobiernos. Habiendo dos individuos franceses que residian en Lisboa sido juzgados con arreglo á las leyes portuguesas, Casimiro Perier, entonces ministro, vió en este juicio un insulto y pidió una reparacion; á la negativa de D. Miguel, el contraalmirante Roussin forzó la entrada del Tajo (11 de Julio de 1831), amenazó bombardear á Lisboa y obligó á D. Miguel á aceptar las condiciones que le impuso; la escuadra portuguesa, que se encontraba en el puerto, fué conducida prisionera á Brest. En esta disposicion con respecto á D. Miguel, el gobierno francés no podia ménos de ser favorable á las pretensiones de doña Maria y de D. Pedro, y permitió reclutar en Francia, como se hacia en Inglaterra, voluntarios por cuenta de los pretendientes.

D. Pedro se trasladó primeramente á las Azores, en donde reunió su ejército y se apoderó de Oporto (Junio de 1832). Portugal se encontraba á la sazón dividido en dos partidos: el de la legitimidad y el del gobierno consti-

tucional. En ambos partidos se encontraban oficiales franceses, y el mariscal de Bourmont mandaba el ejército miguelista. La causa de D. Miguel estaba próxima á triunfar cuando el capitán inglés Napier destruyó cerca del cabo de San Vicente los pocos navíos que todavía quedaban al rey, y el duque de Terceira Villafior se apoderó por sorpresa de Lisboa. D. Miguel no tuvo más remedio que librar una batalla al pié de los muros de Oporto, en la cual fué vencido y Doña Maria proclamada reina de Portugal. Sin embargo, D. Miguel no desesperó de su causa y se mantuvo primeramente entre el Tajo y Coimbra y despues en Santarem; la sublevacion de España en favor de D. Carlos vino á traerle un nuevo socorro.

El ministerio Zea Bermudez se habia mostrado afecto á D. Miguel; pero Martinez de la Rosa siguió otra política diferente, y combatió á la vez al rey de Portugal y al pretendiente D. Carlos. Se sentia, empero, demasiado débil para resistir á la vez á D. Miguel y al poderoso partido que D. Carlos tenia en España; quiso, pues, asegurar el apoyo de Inglaterra, para lo cual firmó un tratado de alianza entre esta última potencia y los dos gobiernos de Madrid y de Lisboa: el gobierno de doña Maria se comprometia á emplear todos sus medios para obligar al infante D. Carlos á abandonar á Portugal, en donde trabajaba de concierto con D. Miguel; la reina-regente de España se obligaba por su parte á enviar á Portugal un ejército contra D. Miguel, y la Gran-Bretaña prometia el apoyo de una fuerza naval que operaria en el mismo sentido. Se celebró el tratado sin advertírsele á la Francia; el príncipe de Talleyrand, que sospechaba lo que habia sucedido, comprendió que sería una mengua para la Francia si sin contar con ella se arreglaban los asuntos de la Península española, y se dió maña para obtener que se invitara al rey Luis Felipe á firmar el tratado, celebrándose de esta suerte la Cuádruple alianza (22 de Abril de 1834). Esta reunion de cuatro potencias constitucionales fué considerada como el reverso de la santa alianza que reunia en una accion comun á la Prusia, á la Rusia y al Austria.

Un ejército español entró en Portugal; D. Miguel y D. Carlos, vivamente perseguidos, se vieron encerrados en las montañas del Alemejo.

D. Miguel, desesperando vencer, firmó en Evora una capitulacion por la cual se comprometía á no aparecer más ni en Portugal ni en las colonias (26 de Mayo de 1834), y fué á refugiarse á Roma, asilo respetado de todas las grandezas caidas. Don Carlos huyó primeramente á Inglaterra, en donde contrajo un empréstito para sostener su causa; despues pasó á Francia, y súbitamente reapareció de este lado de los Pirineos (10 de Julio de 1834).

Los vascongados y navarros que habian tomado las armas continuaban la lucha con valor, teniendo á su cabeza á Zumalacárregui, antiguo comandante en la guardia real de Fernando VII, mientras que los insurrectos del Centro tenian por jefe al intrépido Cabrera. A la cabeza de las tropas constitucionales se distinguian Rodil y el célebre Mina, que habia conquistado su nombradía en la guerra de la Independencia. Los carlistas alcanzaron grandes victorias, cuyo curso no fué interrumpido por la muerte de Zumalacárregui delante de Bilbao (1835): estas victorias sembraron la division entre los cristinos, distinguiéndose en las Cortes dos partidos: el de los moderados que querian sostener la Constitucion, y el de los exaltados que pedian la Constitucion de 1812, y que, por odio á los carlistas, declaraban la guerra á la religion. Algunos pronunciamientos señalaron los progresos de los exaltados; hubo horribles matanzas en Barcelona (25 de Julio de 1835), desórdenes y motines en Valencia, en Zaragoza, en Cádiz, en Salamanca y en Málaga; Granada proclamó la Constitucion de 1812 (27 de Agosto). Martínez de la Rosa se habia retirado del poder; el conde de Toreno no obtuvo mejores resultados que su antecesor, y el ministerio fué confiado al jefe de los exaltados, Mendizábal, enemigo declarado de la Iglesia y encarnizado perseguidor de las órdenes religiosas. Este hombre obligó á la regente Cristina á empezar la supresion de los conventos, y desde entonces se desarrollaron una série de actos revolucionarios que asustaron á la Europa, y que derribaron de raíz á la católica España. Cristina consiguió por fin desembarazarse de este odioso ministro (15 de Mayo de 1836), al cual sucedió Istúriz, cuyos sentimientos eran más moderados y conciliadores.

Las victorias de los carlistas en 1836, aun-

que contrapesadas en parte por las del general Narvaez, irritaban cada vez más á los exaltados. Estallaron nuevos tumultos; la Constitucion de 1812 fué proclamada en Cádiz, en Sevilla, en Zaragoza, en Aragon, en Extremadura y en Cataluña. Madrid fué mantenido, gracias á la energía del general Quesada. La córte tenia entonces su residencia en La Granja; los exaltados ganaron á los regimientos que guardaban á las dos reinas, y los soldados invadieron el palacio á los gritos de ¡Viva la reina Isabel II! ¡Viva la Constitucion de 1812! y entonando el himno de Riego. La regente no vió otro medio de salvacion que sacrificar el estatuto régio y prometer una Constitucion sobre las bases de la de 1812 (12 de Agosto de 1836). El triunfo del pronunciamiento de La Granja fué la señal en Madrid de otro motin, en el cual el general Quesada fué asesinado.

Las circunstancias se presentaban cada vez más graves. Don Carlos era dueño de todo el Norte de España, y la regente estaba en poder de los exaltados. M. Thiers, á la sazón ministro en Francia, queria intervenir en favor de Cristina; pero Luis Felipe se negó á ello y M. Thiers se retiró del poder. En Madrid el dueño de la situacion era el general Espartero que se habia distinguido en las guerras de América y que habia sucedido á Mina; merced á su influencia se redactó una nueva Constitucion que adoptaba las bases de la de 1812, si bien rechazando sus cláusulas más peligrosas (18 de Junio de 1837). En el fondo no se diferenciaba apenas de la carta de 1830: el rey ó la reina, ministros responsables, dos Cámaras, el Senado y los diputados; un diputado por cada cincuenta mil habitantes; los senadores elegidos por el soberano entre una lista de tres candidatos presentados por las provincias. Estas dos Cámaras legislativas eran iguales en poder y tenian lo mismo que el soberano la iniciativa de las leyes.

La union restablecida permitió á los constitucionales sobreponerse á los carlistas. Don Carlos habia podido penetrar hasta dar vista á Madrid (12 de Setiembre de 1837); la capital no se alteró porque sus partidarios empezaban á desmayar. Espartero le rechazó vivamente; el convenio de Vergara (31 de Agosto de 1839) fué causa de la sumision de muchos batallones; algunos dias despues (12 de Setiembre) D. Carlos

se vió precisado á refugiarse en Francia, en donde fué retenido prisionero hasta 1845, en cuya época abdicó en favor de su hijo; de este modo terminó la guerra civil que por espacio de siete años habia desolado á España.

La regente Cristina, victoriosa, cayó bajo el yugo de Espartero, al cual acababa de nombrar duque de la Victoria; para librarse de la tiranía de este general abdicó y se trasladó á Italia y últimamente á Francia. Las Cortes dieron la regencia á Espartero (8 de Mayo de 1841); este general hirió pronto á la nacion en lo que tenia de más querido, sometiendo el reino á una humillante depresion y persiguiendo á la religion en la persona de los obispos, de los sacerdotes y de los monjes. A tal punto llegaron las cosas, que el papa Gregorio XVI se vió precisado á censurar públicamente la conducta del regente, y pidió en forma de jubileo que todos rogaran por la Iglesia de España perseguida. Una insurreccion formidable estalló en Barcelona; Espartero, que ya habia reprimido una bombardeando á la ciudad (en 1842), no se atrevió por esta vez á recurrir á la fuerza sino que, conociendo que la opinion pública no estaba con él, cedió y huyó á Inglaterra con la vergüenza de no haber sabido defender un poder del cual, por otra parte, habia hecho tan mal uso (Julio de 1843). Su caida era el triunfo del partido moderado á cuya cabeza se encontraba el general Narvaez (1843). La reina Isabel fué declarada mayor de edad aunque apenas contaba trece años, y se llamó á la reina Cristina con Martínez de la Rosa. España tuvo todavía que atravesar más de una crisis; pero la tranquilidad se restableció poco á poco y la autoridad de la reina Isabel dejó de ser seriamente disputada.

CAPÍTULO XXI

Asuntos de Oriente.

Una grave cuestion política, cuestion ya indicada, tenía en suspenso á toda la Europa: la decadencia de la Turquía la habia suscitado; la Inglaterra, la Rusia, la Francia y el Austria se hallaban en ella directamente interesadas; todavía en nuestros dias no ha sido resuelta é indudablemente no lo será sino despues de sangrientas guerras: tal es la cuestion de Oriente,

es decir, la cuestion de sucesion al imperio otomano y la posesion de Constantinopla, «de donde, como dijo Napoleon I, depende el imperio del mundo.»

Ya hemos visto que el sultan Mahmoud reinaba en Turquía desde el año 1808, y hemos referido la guerra que bajo su reinado devolvió la independencia á la Grecia. Mahmoud prosiguió sin descanso un sistema de reformas, que debia, segun él, aproximar la Turquía á la Europa cristiana. Mostró en el desempeño de esta tarea una grande energía; pero esto no le libertó de sufrir grandes desastres y de presenciar rudos ataques á su imperio. En 1812, la paz de Bucharest, celebrada con Rusia, le hizo perder la Besarabia, y dió el Pruth por límites al imperio otomano. Los años siguientes no fueron más venturosos. La Servia se habia sublevado ya desde 1806 á las órdenes de Czerni-George (Jorge el Negro), el cual se habia hecho proclamar generalísimo de los servios y habia obligado á la Puerta á que le reconociera como príncipe de Servia. El tratado de Bucharest colocó nuevamente á la Servia bajo la dominacion otomana; pero Czerni-George continuó la lucha hasta 1813, en que se vió precisado á abandonar el país: despues trató de volver á entrar, pero fué cogido y decapitado por el pachá de Belgrado (1817). Las provincias del norte de la Turquía de Europa no estaban tampoco más tranquilas: mientras que el pachá de Janina, Ali, se hacia independiente en Albania, y llamaba á todos los griegos á la libertad, la Servia, la Moldavia y la Valaquia se negaban hasta á reconocer la supremacia nominal del sultan, y se dirigian hácia la Rusia, que tenía así el cuidado de preparar sus futuras conquistas con un protectorado más ó ménos leal. Al mismo tiempo las Islas Jónicas, ya erigidas en república bajo la proteccion de Inglaterra, en 1815, obligaban al sultan á reconocer su independencia: el imperio se desplomaba por do quier.

A pesar de estos desastres, Mahmoud prosiguió imperturbable sus reformas. Un *hatti-cherif* (decreto imperial) del 29 de Mayo de 1826, anunció la formacion de un nuevo cuerpo militar, que sería armado y disciplinado á la europea. La antigua milicia de los genizaros, amenazada de ser suplantada por este cuer-